

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nro. 1816.-

ARTICULO 1ro: Entiendase por Taller Protegido al Servicio que tenga por finalidad la producción de bienes y/o servicios cuyo plantel esté integrado por trabajadores discapacitados físicos y/o mentales preparados y entrenados para el trabajo, en edad laboral y afectados por una discapacidad tal que les impida obtener y conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo.- -

ARTICULO 2do: La habilitación del servicio Taller Protegido estará a cargo del Departamento Ejecutivo, en los aspectos específicos "Características Edilicias y en particular eliminación de barreras arquitectónicas".-

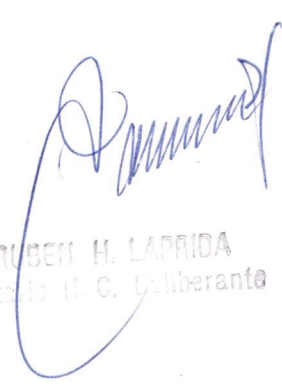
ARTICULO 3ro: La supervisión en lo atinente a los aspectos laborales y del contralor de los regímenes de seguridad en higiene de tareas y lugares de trabajo se regirá por los principios y normas generales del Derecho de Trabajo, Dirección de Inspección. El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano a través de sus dependencias, tendrá a su cargo la supervisión de los aspectos técnicos y administrativos contables de servicio.-

ARTICULO 4to: El Departamento Ejecutivo a través del área bajo cuya jurisdicción se encuentre el Taller Protegido reglamentará su funcionamiento, el sistema de admisión, permanencia, y egresos.-

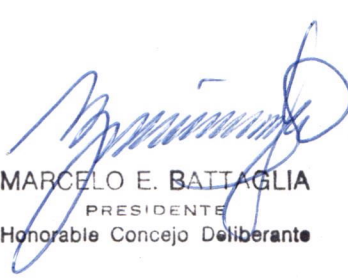
ARTICULO 5to: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones pertinentes en el ámbito local o en relación con otras jurisdicciones conducentes a un mejor funcionamiento y sostenimiento de servicio.-

ARTICULO 6to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 11 DE JULIO DE 1997.-


RUBÉN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante